



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

VISTO:

El documento titulado "ETAPAS Y CONTENIDOS DEL PROCESO DE FORMULACION DE PROYECTOS E INSTANCIAS TENTATIVAS DE EVALUACION Y APROBACION", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue analizado por todas las Comisiones Internas de este Consejo.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas parte de la premisa de que la iniciativa se refiere centralmente a los proyectos que implican la afectación de recursos.

Que esta interpretación se basa en la definición del documento del Visto // que dice que "proyecto es una unidad de actividad de cualquier naturaleza, que requiere para su realización del uso o consumo inmediato o mediato de algunos recursos escasos o, al menos, limitados..."

Que el Artículo 51º del Estatuto de la Universidad establece que el gobierno de la misma es ejercido por el Consejo Superior, conjuntamente con el Rector.

Que cuando el Artículo 52º asigna facultades al Consejo Superior, lo que hace es definir los instrumentos para que ejerza esa función de gobierno.

Que de la letra de varios de los incisos del Artículo mencionado en último término, surge con claridad su espíritu, que es autorizar, reglamentar, aprobar.

Que esto implica que los temas sean presentados con suficiente entidad, por que en caso contrario se condena al Consejo Superior a interpretar, completar, corregir, diluyendo su capacidad de gobierno.

Que hay, en todo caso, un recurso siempre escaso, que es el tiempo que dispone el Consejo para ejercitar su función esencial.

Que además de ser éste uno de los recursos que no se pueden recuperar tiene, en particular en el caso de nuestra Universidad, una concreta traducción económica.

Que el tiempo debe ser empleado para tratar en profundidad los temas que hacen al desarrollo y proyección institucional de la Universidad, con toda la extensión que su tratamiento requiera: sólo así el tiempo sería un tiempo de gobierno.

//...



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

//...2.-

Que para gobernar hay que evaluar, y no se puede evaluar lo que no se conoce por estar inapropiadamente formulado.

Que, como surge del documento del Visto, la formulación de un proyecto insume -debe insumir- capacidades muchas veces críticas y un tiempo propio de la misma, además de diversos elementos que cada uno, en particular, requiere.

Que resulta necesario definir instancias que son "tentativas", porque la // complejidad es creciente en la secuencia lógica de una formulación y por la diversa índole de la temática que la Universidad debe asumir.

Que al tener un proyecto formulado conforme la propuesta, se estaría en condiciones de actuar sobre la aplicación de los recursos, verificando que los proyectos seleccionados sean, efectivamente, los que mejor satisfacen los objetivos de / la política que fija el Consejo Superior.

Que la Comisión de Investigación y Extensión elaboró un despacho que propone aprobar, con algunas modificaciones, la metodología propuesta en el documento.

Que será necesario informar al Consejo Superior de la presentación de un trabajo, lo que podría concretarse en la etapa de anteproyecto.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Aprobar las PAUTAS ORIENTADORAS DEL PROCESO DE FORMULACION DE PROYECTOS E INSTANCIAS TENTATIVAS DE EVALUACION Y APROBACION, que se detallan en / el Anexo "I" que se agrega y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Planificación y Coordinación dependiente de la Secretaría Académica, brinde asesoramiento para la formulación concreta de los Proyectos de las distintas Unidades y Sectores de la Universidad, los que a su vez, actuarán como agentes multiplicadores.

//...



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

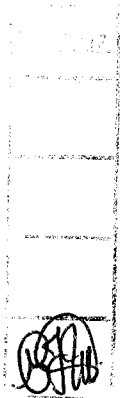
//...3.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan, y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR Nº

050




FOLIO SUSANA I. de URBARRI
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR


DR. MANUEL VIVAS
RECTOR



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

A N E X O "I" - Cpde. a

050

PAUTAS ORIENTADORAS DEL PROCESO DE FORMULACION DE PROYECTOS E INSTANCIAS
TENTATIVAS DE EVALUACION Y APROBACION

ESQUEMA DE FORMULACION DE PROYECTOS

NIVELES TENTATIVOS
DE DECISION

